

## PARTES CONTRATANTES

Estos "TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS SOLUCIONES NEXTLANE" (en adelante denominados "CG"), junto con el formulario de pedido que incluye la (en adelante denominado "Formulario de Pedido"), constituyen un contrato (en adelante denominado "Contrato") entre:

La empresa **NEXTLANE SPAIN SL**, con un capital de 274.856 euros, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 257, 28046 Madrid, España. Provista de N.I.F. B-82740838, D. Hartmut Wagner, actuando en su nombre y representación, en el sentido de lo previsto en el artículo 284 del Código de Comercio español, en calidad de Presidente, debidamente autorizado para ello,

En lo sucesivo, "**NEXTLANE**",

**Y:** **Por una parte,**

El "**CLIENTE**", tal y como se designa en el Formulario de Pedido,

**Por otra parte,**

En adelante denominadas colectivamente como "las Partes" o individualmente como "una o la Parte".

## PREÁMBULO

NEXTLANE es un editor de soluciones de software para el sector del automóvil.

La Solución responde a una necesidad estandarizada y no es un desarrollo específico que responda a una necesidad particular del CLIENTE.

El CLIENTE ha recibido una demostración y/o explicación de las principales características de los Servicios (tal y como se definen en la cláusula 03 de las presentes CG). El CLIENTE también reconoce que ha podido solicitar a NEXTLANE toda la información relativa a los Servicios, a cada Solución y/o Módulo. De esta forma, ha elegido libremente los Servicios de los que quería beneficiarse.

En consecuencia, las Partes han acordado que NEXTLANE pondrá a disposición del CLIENTE, en modo "SaaS" y de acuerdo con los términos y condiciones definidos en el Contrato, la(s) Solución(es) y el(los) Módulo(s) designados en el Formulario de Pedido.

## CLÁUSULA 01. DEFINICIONES

Entre las Partes, las palabras o expresiones que comienzan con una letra mayúscula tendrán el siguiente significado:

«**Adaptación**»: cualquier desarrollo específico, creación de interfaces y personalización de las Soluciones llevados a cabo como parte de los Servicios Complementarios, tal y como se describe en el Apéndice "Servicios Complementarios".

«**Administrador Funcional**»: persona autorizada por el CLIENTE para gestionar y crear los accesos de los Usuarios según los perfiles referenciados dentro de la Solución.

«**Afiliada**»: se entenderá cualquier entidad que pueda ser considerada grupo empresarial de NEXTLANE de conformidad al artículo 42 del Código de Comercio español.

«**Anomalía**»: disconformidad reproducible de la Solución y/o de un Módulo con respecto a la , o un mal funcionamiento reproducible que da lugar a resultados que no se ajustan a las características y funcionalidades de la Solución. Las Anomalías se dividen en tres categorías definidas a continuación.

«**Anomalía bloqueante**»: cualquier Anomalía que provoque la imposibilidad (i) de utilizar la Solución y/o un Módulo o una de sus funcionalidades esenciales, y/o (ii) de acceder al Servicio.

«**Anomalía mayor**»: cualquier Anomalía que provoque el fallo de cualquier funcionalidad que afecte al rendimiento del Servicio.

«**Anomalía menor**»: cualquier Anomalía que no sea una Anomalía bloqueante ni una Anomalía mayor.

«**Copia de seguridad**»: se refiere a todas las operaciones de transferencia de datos y aplicaciones a otro espacio de almacenamiento independiente del entorno de producción con fines de conservación y restauración, en caso de pérdida de datos en el entorno de producción. Las operaciones de transferencia se realizan al menos una vez al día.

«**Datos**»: información y/o los archivos registrados o creados por los Usuarios mediante la Solución y/o un Módulo, y a los que solo los Usuarios del CLIENTE pueden acceder mediante sus funcionalidades.

«**Identificador(es)**»: cadena alfanumérica reservada para un solo usuario y la contraseña correspondiente, que debe introducirse en la solución para acceder a la

cuenta del usuario. NEXTLANE proporcionará al CLIENTE la información necesaria para que el Administrador Funcional pueda crear y gestionar las identificaciones (o "ID") de usuario.

«**Módulo**»: cualquier programa informático, publicado por NEXTLANE o por un software de terceros, puesto a disposición del CLIENTE, incluyendo todas las obras intelectuales y, en particular, todas las obras literarias, artísticas, gráficas, de software, audiovisuales, de estructura de base de datos y de datos creadas por NEXTLANE o puestas a disposición por ella, con la excepción de los Datos. Las principales funcionalidades de los módulos se describen en la página web .

«**Software de Terceros**»: cualquier software suministrado en código objeto con el software puesto a disposición por NEXTLANE, y que esté integrado en los Módulos o suministrado en un soporte separado al mismo tiempo que el software publicado por NEXTLANE, y que no haya sido desarrollado o puesto a disposición por NEXTLANE. El Software de Terceros es propiedad de su proveedor y su uso por parte del Cliente está sujeto a la aceptación de los términos de licencia por separado.

«**»**: documento que presenta la(s) Solución(es), incluidos los Módulos, desde un punto de vista comercial y técnico. Este documento se adjunta o se incluye por referencia en el Formulario de Pedido.

«**Servicio(s)**»: servicios prestados por NEXTLANE en virtud del Contrato que consisten principalmente en (i) alojar y poner a disposición de los Usuarios la Solución y el(los) Módulo(s) designado(s) en el Formulario de Pedido y su configuración, que puede incluir la transferencia de Datos así como los Datos previamente registrados en las Soluciones por el CLIENTE y (ii) prestar servicios de soporte y mantenimiento.

«**Solución**»: conjunto de programas informáticos editados y/o revendidos por NEXTLANE. Estas Soluciones pueden alojarse en las plataformas de alojamiento de NEXTLANE. Cada solución puede incluir uno o más Módulos.

«**Usuario**»: cualquier persona física autorizada por el CLIENTE para conectarse a la Solución designada en el Formulario de Pedido, en particular, para crear, leer, modificar y/o borrar cualquier Dato.

## CLÁUSULA 02. OBJETO

La finalidad de la Solución es permitir al CLIENTE, en particular, (i) gestionar determinados procesos de clientes/proveedores, ventas/compras de vehículos y

recambios, mantenimiento de vehículos, y (ii) gestionar procesos de clientes en el marco de sus relaciones con clientes/proveedores.

Para ello, los Usuarios pueden (i) utilizar las funciones descritas en y (ii) guardar los Datos para su posterior acceso, lectura, modificación o eliminación.

El Contrato y, en particular, la , regula los términos y condiciones bajo los cuales NEXTLANE aloja de forma segura y pone a disposición de los Usuarios la Solución, los Módulos y los Datos.

NEXTLANE también se compromete a proporcionar todo el mantenimiento preventivo y correctivo y el soporte asociado sobre la Solución.

De manera opcional, NEXTLANE también podrá impartir cursos de formación en beneficio de los Usuarios, tal y como se describe en el Anexo de Servicios Adicionales adjunto a las presentes CG.

Por otro lado, cualquier servicio de configuración, ajuste o desarrollo específico realizado en la Solución a petición del CLIENTE queda expresamente excluido del ámbito de las CG y deberán estar sujetos a un contrato independiente.

## CLÁUSULA 03. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El Contrato se compone exclusivamente de los siguientes documentos contractuales, enumerados en orden de prioridad:

- El Formulario de Pedido.
- Las presentes Condiciones Generales.
- Anexo "Servicios Complementarios".
- Anexo "Servicios Adicionales".
- , incluidos los elementos citados por referencia en ella.

En caso de desacuerdo, ambigüedad o contradicción entre los términos de estos diferentes documentos, prevalecerán los términos del documento de mayor rango.

En caso de que se produzcan versiones sucesivas de los documentos anteriores, solo será vinculante la última versión publicada.

El Contrato expresa la totalidad de las obligaciones entre las Partes. Anula y sustituye todos los compromisos, formularios de pedido, presupuestos, contratos y acuerdos anteriores, ya sean verbales o escritos, relacionados con su objeto, incluidos los que el Cliente haya podido firmar en el pasado con una de las Afiliadas de NEXTLANE en el marco de las condiciones generales y/o especiales anteriores y/o de

un formulario de pedido y/o de una modificación, para los Servicios y/o las Soluciones y/o los Módulos cubiertos por el presente Contrato, en relación con una Solución NEXTLANE.

El Contrato solo podrá modificarse mediante una enmienda firmada por los representantes autorizados de las Partes.

Sin embargo, esto podría ocurrir si NEXTLANE:

- Ofrece nuevos módulos y/o servicios.
- Mejora sus Módulos para ofrecer nuevas funcionalidades y/o mejorar sus características.
- Ofrece cualquier mejora, en particular, de los Servicios, en beneficio del CLIENTE.

En estos casos, NEXTLANE informará al CLIENTE y pondrá a su disposición la presentación actualizada, sin que tenga que firmar necesariamente una enmienda.

Las diversas correspondencias que las Partes puedan intercambiar no tendrán el valor de una enmienda.

Quedan expresamente excluidas todas las demás condiciones generales de cada una de las partes, en particular, las condiciones generales de compra del CLIENTE.

#### **CLÁUSULA 04. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El Contrato entrará en vigor a partir de la firma del Formulario de Pedido entre las Partes.

Salvo que se estipule lo contrario en el Formulario de Pedido, el Contrato se acuerda por un plazo inicial en firme de treinta y seis (36) meses.

Más allá de este plazo, el Contrato se renovará automática y por tácita reconducción por periodos adicionales de doce (12) meses cada uno, a menos que una de las Partes notifique a la intención de terminar el Contrato mediante carta certificada con acuse de recibo, al menos tres (3) meses antes de la expiración del plazo inicial o de cada una de sus prórrogas.

En el marco del presente Contrato, las Partes acuerdan que las condiciones de las Soluciones y/o Módulos que el CLIENTE haya suscrito con NEXTLANE y/o una o varias de sus Afiliadas, se ajustarán automáticamente a lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA 05. ELECCION DE LOS MODULOS O SOLUCIONES**

Las Soluciones y Módulos disponibles, de serie u opcionales, en las Soluciones se enumeran en la .

El CLIENTE puede suscribirse a una o varias Soluciones y a uno o varios Módulos según las opciones indicadas en .

Si el CLIENTE desea beneficiarse de otras Soluciones y/o Módulos durante la ejecución del Contrato, será necesario que las Partes suscriban un Formulario de Pedido adicional.

La suscripción a un Módulo implica necesariamente la suscripción del CLIENTE a la Solución correspondiente.

#### **CLÁUSULA 06. REQUISITOS TECNICOS**

En la se detallan las obligaciones y requisitos del CLIENTE en términos de hardware y software que debe tener para utilizar correctamente la Solución y los Módulos.

#### **CLÁUSULA 07. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios son los siguientes:

- Acceso a las funcionalidades de la Solución y de los Módulos designados en el Formulario de Pedido, tal y como se describe en la , incluyendo, en particular:
  - o Creación de Datos por parte de los Usuarios.
  - o Acceso a los Datos por parte de los estos.
  - o Modificación y eliminación de determinados Datos por parte de ellos mismos.
- Servicios de mantenimiento y asistencia relacionados con el uso de la Solución, tal y como se describe en las presentes CG.

Los Servicios no incluyen ninguna personalización de la Solución y/o los Módulos.

#### **CLÁUSULA 08. DERECHO DE USO CONCEDIDO AL CLIENTE**

NEXTLANE es titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o de explotación que le permiten celebrar el Contrato, en particular, en virtud de la legislación sobre derechos de autor y bases de datos, relativos a la Solución y a los Módulos citados en la , así como a todos los elementos que los constituyen, a excepción de los Datos del CLIENTE.

Durante la vigencia del Contrato, NEXTLANE concede al CLIENTE, incluidos sus Usuarios, un derecho no exclusivo, interno para sus propias finalidades empresariales, personal e intransferible de uso de la Solución y de los Módulos designados en el Formulario de Pedido. El derecho así concedido consiste en (i) un derecho de uso de las funcionalidades

puestas a disposición en la Solución y los Módulos suscritos por el CLIENTE, (ii) un derecho de consulta de sus páginas en línea y (iii) un derecho de reproducción consistente en una impresión y/o una copia de seguridad de estas páginas.

Estos derechos se aplicarán a todas las correcciones, modificaciones y desarrollos funcionales que NEXTLANE pueda realizar en la Solución y los Módulos durante la ejecución del Contrato.

El resto de derechos de propiedad intelectual quedan expresamente en manos de NEXTLANE. Cualquier ejercicio de estos otros derechos constituiría un acto de infracción susceptible de acciones legales por parte de NEXTLANE.

## **CLÁUSULA 09. GARANTÍAS**

### **9.1 GARANTÍA TÉCNICA**

NEXTLANE exclusivamente garantiza al CLIENTE la conformidad de las principales funcionalidades de la Solución y de los Módulos en la .

Aunque NEXTLANE ha puesto gran cuidado en el diseño y desarrollo de la Solución y los Módulos, el CLIENTE queda informado de que no se puede garantizar que un programa informático esté libre de errores, interrupciones o fallos, lo cual acepta expresamente.

NEXTLANE excluye cualquier garantía de adecuación de la Solución y los Módulos a las necesidades del CLIENTE. Corresponde a éste evaluarlas y determinar, a partir de la información que figura en la , si se adaptan a sus necesidades.

El CLIENTE deberá proporcionar un acceso seguro (no permanente) a sus Datos para que NEXTLANE pueda conectarse sin dificultad durante el horario de trabajo del CLIENTE. Así, NEXTLANE puede llevar a cabo las tareas de mantenimiento, soporte e instalación descritas en las presentes CG.

### **9.2 SANEAMIENTO POR EVICCIÓN**

NEXTLANE garantiza al CLIENTE que dispone de todos los derechos de autor (o de un derecho de sublicencia de Software de Terceros) sobre la Solución y los Módulos y, en consecuencia, ejercerá los derechos concedidos en virtud de la cláusula 10 de las presentes CG de forma amistosa.

Si el CLIENTE recibe una notificación formal de un tercero argumentando que toda o parte de la Solución o de un Módulo constituye una infracción de sus derechos de autor y/o un acto de competencia desleal,

el CLIENTE se compromete a informar a NEXTLANE de ello en un plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de dicha notificación formal.

En caso de litigio con este tercero, las Partes se comprometen a colaborar y, en particular, a comunicarse cualquier documento útil, dentro de los límites de sus intereses mutuos.

En caso de que, como resultado de la acción interpuesta por el tercero, la condena o el acuerdo firmado entre el demandante e NEXTLANE, se produzca una prohibición de ejercer la totalidad o parte de los derechos concedidos por el Contrato, NEXTLANE se esforzará en:

- obtener el derecho a proseguir el ejercicio de estos derechos para el CLIENTE,
- sustituir la Solución, Módulo o funcionalidad infractora por un programa similar, y
- modificar la Solución o el Módulo para que no infrinja la ley.

En caso contrario, el CLIENTE podrá rescindir el Contrato según los términos de la cláusula 23 de las presentes CG.

## **CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS**

Los Datos son responsabilidad única y exclusiva del CLIENTE.

Dado que la gestión de los Datos en la Solución está totalmente automatizada, NEXTLANE no comprueba, ni a priori ni a posteriori, la coherencia de los Datos en el momento de su registro, que es en principio inmediato sujeto a los tiempos de tratamiento asociados a las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, es responsabilidad del CLIENTE asegurar la legitimidad de su posesión de los Datos, su exactitud y veracidad.

El CLIENTE indemnizará a NEXTLANE por todas las reclamaciones, demandas y desahucios de cualquier tercero que alegue que los Datos infringen sus derechos de propiedad intelectual o constituyen un acto de competencia desleal en su perjuicio o le causen cualquier daño.

## **CLÁUSULA 11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

NEXTLANE proporciona el mantenimiento para mantener la Solución en condiciones de funcionamiento, de forma preventiva y correctiva, para

que la Solución cumpla con los elementos indicados en la .

Así, NEXTLANE se compromete a asegurar el mantenimiento preventivo de la Solución, con el fin de permitir su buen estado de funcionamiento de forma continua.

Como parte del mantenimiento correctivo, NEXTLANE también rectificará cualquier Anomalía que le sea imputable, fuera de la configuración de la Solución.

Se considera que una Anomalía es corregible cuando, utilizada en condiciones coherentes de conformidad con la , sea reproducible utilizando los Servicios y que no ofrezca resultados coherentes con su finalidad y/o como se define en dicha Presentación.

Para el mantenimiento correctivo, NEXTLANE:

- Se hace cargo de las solicitudes de intervención del CLIENTE dentro de los plazos estipulados en la Presentación de las Soluciones o el ANEXO "Acuerdo de Niveles de Servicio.
- Corregir las Anomalías comunicadas por el CLIENTE o, en su caso, proporcionar una solución alternativa, dentro de los plazos estipulados en el ANEXO "Acuerdo de Niveles de Servicio".
- Pone a disposición del CLIENTE una herramienta de gestión de tickets, según lo estipulado en la cláusula 14.
- Completa las fichas de Anomalías abiertas por el CLIENTE de acuerdo con los procedimientos definidos en dicha cláusula 14.

## CLÁUSULA 12. HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE TICKETS

NEXTLANE pone a disposición del CLIENTE un sistema de registro de tickets, cuyas características se mencionan en la .

El formulario de apertura de un ticket deberá ser cumplimentado por el CLIENTE de la forma más detallada posible, con al menos el objeto de la solicitud y el Servicio o la Solución o el Módulo afectado, así como las condiciones en las que se produjo la Anomalía origen del ticket, de forma que NEXTLANE pueda reproducirla para su análisis. El ticket se numera y registra automáticamente, lo que garantiza la trazabilidad.

El CLIENTE también deberá especificar en cada uno de sus tickets si su solicitud trata de:

- una Anomalía: basándose en las definiciones de la cláusula 03 de las presentes CG, el

Cliente calificará la Anomalía como de Bloqueante, Mayor o Menor; o

- una pregunta: que solo deberá referirse al uso general del Servicio o a la configuración estándar de la Solución, quedando excluidos otros tipos de preguntas.

Tras examinar el contenido del formulario cumplimentado por el CLIENTE, NEXTLANE se reserva el derecho de:

- reclasificar el nivel de criticidad de la solicitud en el ticket o
- rechazar la solicitud, ya que
- se trata de una mejora,
- no entra en su ámbito de aplicación, o
- no es reproducible

El formulario de cualquier Anomalía permanecerá activo hasta que el CLIENTE acepte la corrección o solución proporcionada por NEXTLANE. Si el CLIENTE no responde en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haber sido contactado por NEXTLANE, el formulario se cerrará automáticamente entendiéndose a todos los efectos una aceptación del CLIENTE a la corrección o solución proporcionada.

El cierre del formulario de no conformidad constituirá la aceptación de la solución o de la respuesta dada por NEXTLANE a la solicitud del CLIENTE.

## CLÁUSULA 13. SERVICIO DE ASISTENCIA

El CLIENTE recibirá asistencia durante toda la duración del Contrato por parte del servicio de asistencia de NEXTLANE, en base a la gestión de tickets mencionada en la cláusula anterior.

El objeto del presente Contrato no es organizar un servicio de asistencia para todos los Usuarios del CLIENTE, sino solo para las personas designadas por el CLIENTE como personas clave, en la medida en que estos Usuarios hayan sido validados previamente por NEXTLANE. Los consultores de NEXTLANE están altamente cualificados y han recibido formación reciente en la aplicación para la que solicitan asistencia.

El servicio de atención al cliente interviene con el CLIENTE en dos casos:

- El tratamiento de una Anomalía.
- El suministro de información sobre el uso general o la configuración estándar de la Solución.

Puede contactar con el servicio de atención al cliente de NEXTLANE a través de la página web 24 horas, 7 días a la semana, mencionado en la , o

A cada solicitud de corrección de una Anomalía se le asigna uno de los siguientes estados:

- Abierto: estado por defecto al crear el formulario
- Esperando al CLIENTE: ya sea en forma de respuesta o de información adicional que debe proporcionar el CLIENTE
- Resuelto: se da una respuesta definitiva por parte de NEXTLANE o si el CLIENTE no contesta tras el plazo de 48 horas desde la respuesta de NEXTLANE.

En cuanto a la asistencia frente a las solicitudes de información, el CLIENTE podrá beneficiarse de este servicio dentro del límite de un número total de horas por año natural, tal y como se detalla en el Formulario de Pedido. Se especifica que NEXTLANE ha determinado este número fijo de horas en función del número de Usuarios validados tal y como se menciona en el segundo párrafo de esta cláusula. Se precisa que este servicio está sujeto a la instalación de versiones de mercado y a requisitos técnicos previos conformes a las especificaciones de NEXTLANE. NEXTLANE se reserva el derecho de no intervenir si no se cumplen estas condiciones.

NEXTLANE especifica que las cuestiones relacionadas con la formación de los Usuarios sobre los Servicios, Soluciones o Módulos, o derivadas de la falta de formación de estos últimos, quedan expresamente excluidas del ámbito del servicio de asistencia.

NEXTLANE especifica que hará todo lo posible para resolver las Anomalías, a la mayor brevedad posible, según los términos y condiciones del Contrato, como parte de su obligación de medios.

#### **CLÁUSULA 14. CALIDAD DEL SERVICIO DE LA SOLUCION**

La Solución es accesible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, excepto en los casos de fuerza mayor definidos en la cláusula 24, durante en los períodos de mantenimiento programado.

Los Servicios podrán suspenderse ocasionalmente debido a operaciones de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de la Solución. En la medida de lo posible, NEXTLANE informará previamente al CLIENTE, en un plazo razonable. En caso de interrupción o perturbación de los Servicios durante el período de mantenimiento programado, NEXTLANE no podrá ser considerada responsable de

las consecuencias de ello en las actividades del CLIENTE.

El CLIENTE podrá beneficiarse de Servicios Adicionales, cuyos términos se definen en el Anexo "Servicios Adicionales" que figura a continuación.

### **CLÁUSULA 15. CONDICIONES FINANCIERAS**

#### **15.1 PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO**

El precio de los Servicios y/o de las Soluciones y las condiciones de pago se establecen en el Formulario de Pedido. Por defecto, las facturas se envían al domicilio social del CLIENTE o por medios electrónicos.

A falta de una mención específica en el Formulario de Pedido, los precios de los Servicios y/o Soluciones son exigibles a partir de la fecha de facturación, según las siguientes condiciones:

- El 30% del importe se facturará a partir de la fecha en que los Servicios y/o las Soluciones se pongan a disposición del CLIENTE. Esto se define como un entorno de CLIENTE (ya sea de prueba o de producción) existe y al menos 1 Usuario ha sido creado y se le ha dado acceso a este entorno. Se facturará trimestralmente por adelantado y el primer mes se facturará en su totalidad.
- El 100% del importe se facturará cuando la Solución esté lista para ser utilizada por el CLIENTE, la fecha de activación según el Formulario de Pedido. Se facturará trimestralmente por adelantado y el primer mes se facturará íntegramente. La primera factura sólo incluirá la diferencia entre el 30% ya pagado y el 100% debido por los meses correspondientes que ya se han facturado por adelantado.

Salvo que se indique lo contrario en el Formulario de Pedido, el plazo de pago de las facturas de NEXTLANE será de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura.

No se aplicará ningún descuento por pago anticipado.

#### **15.2 INCUMPLIMIENTO DEL PAGO**

Por acuerdo expreso, salvo en caso de litigio debidamente motivado por el CLIENTE, el incumplimiento del pago del precio en la fecha de vencimiento dará lugar automáticamente y sin previo

aviso a la aplicación de la cláusula "CLÁUSULA RESOLUTORIA" por parte de NEXTLANE:

- Suspensión de todos los Servicios en curso, después de que no se haya cumplido el requerimiento de pago en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- La exigibilidad inmediata de pago de todas las sumas debidas a NEXTLANE por cualquier motivo.
- A partir del día siguiente a la fecha de pago indicada en la factura, se aplicará una penalización por demora, cuyo importe se calcula multiplicando el importe impagado por el tipo de interés de demora aplicado por el Banco Central Europeo a su última operación de refinanciación más veinte (20) puntos porcentuales, sin que este tipo sea inferior al triple del tipo de interés legal, calculado por día de retraso. En este caso, el tipo aplicable durante el primer semestre del año correspondiente es el tipo vigente el 1 de enero del año en cuestión. Para el segundo semestre del año correspondiente, es el tipo vigente el 1 de julio del año en cuestión. Las penalizaciones por demora se pagan sin necesidad de requerimiento. El CLIENTE moroso deberá automáticamente a NEXTLANE una indemnización fija por gastos de cobro, cuyo importe se determina en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Si los costes de cobro incurridos superan el importe de esta compensación fija, NEXTLANE podrá solicitar una compensación adicional, previa justificación. El importe resultante de estos intereses al final del semestre natural se capitalizará y se tendrá en cuenta para el cálculo de los intereses de demora del siguiente semestre natural. Estos intereses de demora serán exigibles además de los daños y perjuicios a los que NEXTLANE pueda tener derecho como consecuencia del incumplimiento del Contrato por parte del CLIENTE sin que dichas penalizaciones puedan entenderse como sustitutivas ni limitativas a los efectos del artículo 1152 del Código Civil Español.

### 15.3 MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS

El precio de los Servicios y/o Soluciones mencionados en el Formulario de Pedido se fija para el plazo firme inicial de treinta y seis (36) meses.

Al final de este periodo inicial y en cada fecha de aniversario de la firma del Formulario de Pedido por parte del CLIENTE, NEXTLANE se reserva el derecho de modificar sus precios.

NEXTLANE informará al CLIENTE de los nuevos precios al menos tres (3) meses antes de dicha fecha de aniversario.

Las Partes acuerdan que el aumento del precio de cada Servicio y/o Solución puede ser de hasta un siete por ciento (7 %) del importe aplicable durante el período de doce (12) meses anterior a la fecha de anualidad. Por lo tanto, cualquier aumento de precio dentro de este rango no puede ser impugnado por el CLIENTE.

### CLÁUSULA 16. AUDITORIA

NEXTLANE, previo aviso por escrito al CLIENTE con una antelación mínima de ocho (8) días naturales, podrá realizar o encargar auditorías para controlar el cumplimiento por parte del CLIENTE de sus obligaciones contractuales. En consecuencia, el CLIENTE se compromete a:

- aplicar medidas internas de protección para evitar cualquier copia, distribución o utilización no autorizada de la Solución;
- mantener un registro de los módulos instalados, copiados o utilizados y, a petición de NEXTLANE, proporcionar a NEXTLANE una certificación escrita del número de Usuarios, de sitios o de cualquier otro parámetro utilizado para calcular el precio de la suscripción;
- permitir que un representante de NEXTLANE o un auditor independiente inspeccione y audite el uso de la Solución por parte del CLIENTE para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, durante el horario laboral normal, en estricto cumplimiento de las normas de seguridad aplicables.

El CLIENTE se compromete a cooperar plenamente con esta auditoría y a proporcionar toda la asistencia y el acceso a la información necesarios.

Se enviará al CLIENTE una copia del informe de auditoría. Si el informe de auditoría revela que el CLIENTE se ha beneficiado de un uso sin licencia, el CLIENTE se compromete a adquirir, en un plazo de 30 días, licencias suficientes para cubrir cualquier déficit. En caso de que la auditoría revele deficiencias por parte del CLIENTE (déficit material igual o superior al 5%), todos los costes de auditoría y conformidad correrán a cargo del CLIENTE y éste se compromete a adquirir las licencias adicionales necesarias en un plazo de 30 días, sin beneficiarse de ningún descuento aplicable de otro modo.

En caso de incumplimiento de los plazos mencionados, no imputable a un caso de fuerza mayor, NEXTLANE tendrá entonces derecho a resolver el Contrato, total o parcialmente, ipso iure y sin preaviso, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes Condiciones Generales.

Además de lo anterior, NEXTLANE se reserva el derecho de reclamar una indemnización por cualquier pérdida sufrida como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

NEXTLANE se compromete a no comunicar los resultados de la auditoría a otros clientes.

La realización o no de un procedimiento de auditoría y, en su caso, los resultados del mismo, no eximirán al CLIENTE de sus obligaciones, no siendo oponible a NEXTLANE, y sin perjuicio de sus derechos y acciones, el contenido de cualquier auditoría realizada y/o la ausencia de auditoría y/o la falta de reacción de NEXTLANE al término de la misma.

## **CLAUSULA 17. PRIVACIDAD**

En virtud de sus servicios, NEXTLANE es susceptible de tener acceso a la totalidad o a una parte de los Datos tratados por el CLIENTE mediante la Solución y, en particular, a la identidad de los clientes del CLIENTE, a los trabajos realizados en su beneficio y a los documentos e informaciones que les conciernan.

En consecuencia, NEXTLANE se compromete a tratar de forma estrictamente confidencial, durante toda la duración y después de la finalización del Contrato, cualquier información de la que haya tenido conocimiento durante la ejecución de sus servicios, tanto si dicha información se refiere a la actividad y/o organización del CLIENTE.

Por lo tanto, NEXTLANE no utilizará para sí ni divulgará de ninguna manera toda o parte de la información confidencial a la que haya tenido acceso en ejecución del Contrato.

NEXTLANE también se compromete a aplicar estos compromisos de confidencialidad a todos sus empleados y subcontratistas.

## **CLÁUSULA 18. SEGURIDAD DE LA SOLUCIÓN**

### **18.1. ACCESO SEGURO A LA SOLUCIÓN**

Se puede acceder a la solución desde cualquier dispositivo con acceso a Internet, según lo dispuesto en la prestación de las Soluciones. El CLIENTE es el único responsable de la adquisición de sus equipos y medios de conexión.

Se recomienda encarecidamente al CLIENTE que proteja su equipo con contraseñas seguras, encriptación y software antivirus.

El registro de los Usuarios en la Solución así como su uso se realiza bajo la única y exclusiva responsabilidad del CLIENTE por parte del Administrador Funcional.

Las contraseñas deben cambiarse regularmente e NEXTLANE le recomienda encarecidamente que elija una contraseña que cumpla con las normas o buenas prácticas de seguridad vigentes y, en particular, con las recomendaciones de la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos).

NEXTLANE recuerda a los Usuarios que deben mantener una dirección de correo electrónico válida durante el período de su registro en la Solución, bajo el riesgo de no poder acceder a ella, especialmente en caso de pérdida de su contraseña.

Los Identificadores tienen como objetivo restringir el acceso a la Solución a los Usuarios del CLIENTE, para proteger la integridad y disponibilidad de la Solución y la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los Datos del CLIENTE transmitidos por los Usuarios.

NEXTLANE no será responsable ante el CLIENTE de los perjuicios que pueda sufrir como consecuencia del uso por un tercero de los Identificadores que haya asignado a sus Usuarios. En caso de pérdida, apropiación indebida o uso fraudulento de todos o parte de estos Identificadores, el CLIENTE bloqueará inmediatamente el uso de las cuentas asociadas y asignará nuevos Identificadores a los Usuarios afectados. En tal caso, NEXTLANE también puede bloquear dicho uso. El CLIENTE sigue siendo responsable de cualquier uso que se haga de estos Identificadores. En caso de que el CLIENTE difunda o utilice un Identificador de forma contraria a su finalidad, NEXTLANE se reserva el derecho a resolver el Contrato, una vez notificado y no resuelto el incumplimiento en los términos previstos en la cláusula 23 de las presentes CG.

### **18.2 ACUERDO SOBRE LAS PRUEBAS**

El CLIENTE es el único responsable ante NEXTLANE de los Identificadores de Usuario y del uso que se haga de ellos. Las contraseñas deben mantenerse estrictamente confidenciales y no deben compartirse con nadie bajo ninguna circunstancia. En consecuencia, el CLIENTE reconoce expresamente que la introducción de cualquier Identificador es prueba de la identidad del Usuario al que el CLIENTE ha asignado el Identificador. Cualquier operación en la Solución y los Módulos, realizada por un Usuario que haya introducido su Identificador, manifiesta el consentimiento del CLIENTE a todas las operaciones que se realicen en ella tras dicha identificación,



considerándose entre las Partes que los Usuarios actúan en nombre y por cuenta del CLIENTE.

El CLIENTE acepta expresamente que los sistemas de registro automático de NEXTLANE sean considerados como prueba de:

- los datos de conexión y
- las tasas de rendimiento en relación con las calidades de servicio descritas en la cláusula 16.

### **18.3 PLAN DE GARANTÍA DE SEGURIDAD**

Tanto para la Solución como para cada uno de los Módulos, NEXTLANE dispone de un "Plan de Garantía de Seguridad" que define las normas de seguridad de forma general y, en su caso, específica. NEXTLANE proporcionará este Plan a petición del CLIENTE.

El CLIENTE reconoce expresamente que estas normas de seguridad deben modificarse durante la ejecución del Contrato para responder, en particular, a las exigencias de los editores de sistemas operativos, antivirus y sistemas de protección. Por lo tanto, NEXTLANE se reserva el derecho de modificar, si es necesario y sin previo aviso, la Solución y/o cualquier Módulo para hacer frente a una situación de emergencia. El CLIENTE no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Además, está estrictamente prohibido introducir, por cualquier medio, Datos susceptibles de modificar o socavar el contenido de la Solución, o la y de los Módulos, en particular, todo lo que pueda socavar el buen uso de la Solución y/o los Servicios asociados.

## **CLÁUSULA 19. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Las bases de datos tratadas mediante la Solución y los Módulos son propiedad exclusiva del CLIENTE.

La Solución y algunos Módulos permiten el tratamiento de datos personales que, al hacerlo, están y estarán sujetos a la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD").

En virtud del Contrato, NEXTLANE podrá acceder y, en su caso, tratar los datos personales por cuenta y orden del CLIENTE y, en particular, conservar dichos

datos en relación con sus servicios de alojamiento de datos.

En consecuencia, y de acuerdo con estas dos normativas, el CLIENTE es un "responsable del tratamiento" respecto a sus Datos que contienen datos personales, e NEXTLANE, en virtud de los Servicios que presta al CLIENTE, es un "encargado del tratamiento". Las Partes excluyen expresamente cualquier situación que las convierta en "responsables corresponsables" en el sentido del RGPD.

Las Partes se comprometen a negociar de buena fe cualquier adaptación de la presente cláusula en función de la evolución legislativa y reglamentaria que pueda adoptarse.

### **19.1 DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

#### **19.1.1 Obligaciones del CLIENTE, responsable del tratamiento de datos**

En su calidad de responsable del tratamiento, el CLIENTE se compromete a:

- Informar a los interesados en las condiciones y de la manera prevista en el RGPD.
- Recoger y tratar los datos personales de los interesados de forma lícita y, si es necesario, obtener su consentimiento para el tratamiento realizado.
- No realizar el tratamiento sin consultar previamente a los interesados o a sus representantes y a la autoridad de control, en su caso.
- Permitir a NEXTLANE el acceso a los Datos con el fin de ejecutar el Contrato.
- Documentar por escrito toda instrucción relativa al tratamiento de datos por parte de NEXTLANE.
- Garantizar, previamente y durante toda la duración del tratamiento, que NEXTLANE cumple con sus obligaciones en virtud del RGPD.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de auditorías e inspecciones a NEXTLANE.

#### **19.1.2 Obligaciones de NEXTLANE como subcontratista**

Como subcontratista, NEXTLANE:

- Tratará los datos personales únicamente bajo la instrucción documentada del CLIENTE, incluidas las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, a menos que esté obligado a hacerlo en virtud de la legislación de la UE o del Estado miembro al que NEXTLANE esté sujeto. En este caso, NEXTLANE informará al CLIENTE de esta obligación legal antes del tratamiento, salvo que la ley en cuestión

- prohíba dicha información por motivos importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometen a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación legal de confidencialidad adecuada.
- Adoptará todas las medidas exigidas por el artículo 32 del RGPD respecto "Seguridad del tratamiento".
- Cumplirá con las condiciones mencionadas en los artículos 28.2 y 28.4 del RGPD para la contratación de otro subcontratista.
- Tendrá en cuenta la naturaleza del tratamiento, asistirá al CLIENTE, mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, en la medida de lo posible, en el cumplimiento de su obligación de atender las solicitudes formuladas por los interesados para ejercer sus derechos en virtud del capítulo III del RGPD.
- Ayudará al CLIENTE a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 al 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que dispone NEXTLANE.
- En función de la elección del CLIENTE, eliminará todos los datos personales o los devolverá al CLIENTE al finalizar los servicios relacionados con el tratamiento, y destruirá las copias existentes, salvo que el Derecho de la Unión o del Estado miembro exija la conservación o bloqueo de los datos personales.
- Pondrá a disposición del CLIENTE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD y permitirá y contribuirá a las auditorías, incluidas las inspecciones, del CLIENTE o de otro auditor designado por este.
- Informará al CLIENTE de manera oportuna si, en su opinión, una instrucción constituye una infracción del RGPD u otras disposiciones de la legislación de la UE o de los Estados miembros relativas a la protección de datos.

En ningún caso NEXTLANE tendrá derecho, en virtud del Contrato, a determinar los fines y medios del tratamiento de los Datos del CLIENTE.

#### 19.1.3 Cooperación

Cada Parte se compromete a cooperar con la otra y, sin que esta lista sea exhaustiva, en particular:

- Si un interesado ejerce sus derechos: NEXTLANE se compromete, en la medida de lo posible, a asistir al responsable del tratamiento en el cumplimiento de su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos y derecho a oponerse a una decisión individual automatizada (incluida la elaboración de perfiles).
- Cuando los interesados presenten solicitudes al responsable del tratamiento para el ejercicio de sus derechos, éste enviará dichas solicitudes, una vez recibidas, por correo electrónico al CLIENTE a la dirección facilitada por éste a tal efecto.
- En caso de solicitud, notificación o control por parte de la autoridad de control.
- Ser informado de estas situaciones lo antes posible.
- Que sus responsables de protección de datos, si los hubiera, cooperen entre sí en todo lo relativo al cumplimiento del RGPD. Los datos de contacto figuran en la página web de cada uno de ellos.

#### 19.1.4 Características del tratamiento

De acuerdo con el artículo 28.3 párrafo. 1 del RGPD, se especifica que en la fecha de firma del Contrato, las características del tratamiento realizado mediante la Solución y cada uno de los Módulos son las siguientes:

- Objeto del tratamiento: NEXTLANE está autorizada a tratar, por cuenta del CLIENTE, los datos personales necesarios para la prestación de los Servicios y/o la Solución objeto del presente Contrato exclusivamente.
- Duración del tratamiento: la duración del Contrato, exclusivamente.
- Naturaleza y finalidad del tratamiento: Dependiendo de las Soluciones elegidas por el CLIENTE, esto puede implicar la gestión de los flujos de venta y de los flujos de compra y la formación y el apoyo técnico a los Usuarios
- Tipos de datos personales tratados: según las Soluciones elegidas por el CLIENTE: datos de contacto de los clientes/clientes potenciales del CLIENTE (apellidos, nombre, dirección de correo electrónico y domicilio, número(s) de teléfono, número de título de los vehículos, número de cliente), así como datos de conexión y localización, los datos de contacto del fabricante o distribuidor, concesionario o minorista (apellidos, nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico) y los apellidos, nombres y direcciones de correo electrónico de los Usuarios.

- Personas físicas afectadas por los datos recogidos: los clientes/clientes potenciales del CLIENTE, los Usuarios.

#### 19.1.5 Registro de las actividades del tratamiento

Cada una de las partes se compromete, en la medida en que le corresponda y si así lo exige el RGPD, a llevar el registro de actividades de tratamiento previsto en su artículo 30.

En cualquier caso, cada una de las partes se compromete a proporcionar a la otra la información requerida por el RGPD para que esta última mantenga su propio registro de actividades de tratamiento.

Cada Parte se compromete a informar a la otra si una autoridad de tratamiento le pide que ponga a disposición su registro de tratamiento.

#### 19.1.6 Medidas técnicas y organizativas adecuadas y seguridad del tratamiento

De acuerdo con el artículo 28.1 del RGPD, el CLIENTE acepta que NEXTLANE ha proporcionado garantías suficientes en cuanto a su capacidad para implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento realizado en aplicación del Contrato cumpla con los requisitos del RGPD, garantice un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la protección de los derechos de las personas afectadas.

Para cada uno de los distintos tratamientos realizados mediante la Solución y los Módulos, teniendo en cuenta el estado de los conocimientos, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos, cuyo grado de probabilidad y gravedad es variable, para los derechos y libertades de las personas físicas, estas medidas técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, se detallan en el Plan de Garantía de Seguridad, o en cualquier otro documento, que se pondrá a disposición del CLIENTE si lo solicita.

Las Partes se comprometen a debatir de buena fe la revisión y actualización de dichas medidas según sea necesario.

De conformidad con el artículo 29 y el artículo 32, apartado 4, del RGPD, las Partes adoptarán medidas para garantizar que cualquier persona física que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a los datos personales no los trate, a menos que el responsable del tratamiento

se lo ordene y que el Derecho de la Unión o de un Estado miembro lo exija.

De acuerdo con el artículo 33 del RGPD, NEXTLANE se compromete a notificar al responsable del tratamiento cualquier violación de los datos personales tan pronto como tenga conocimiento de ella.

Esta notificación de violación de la seguridad irá acompañada de toda la documentación útil para que el CLIENTE pueda notificar a su vez, si fuese necesario, a las autoridades de control competentes.

#### 19.1.7 Contratación de subcontratistas por NEXTLANE

De acuerdo con el artículo 28.2 del RGPD, NEXTLANE puede contratar a otro subcontratista (en adelante "el subcontratista") para llevar a cabo actividades específicas de tratamiento de datos. En ese caso, deberá informar previamente y por escrito al CLIENTE acerca de cualquier cambio de adición o sustitución de otros subcontratistas. Dicha información deberá indicar claramente las actividades de tratamiento subcontratadas, la identidad y los datos de contacto del proveedor y las fechas del contrato de subcontratación. El responsable del tratamiento dispone de un plazo mínimo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de recepción de esta información para presentar sus objeciones. Esta subcontratación solo podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no emite objeción alguna durante el plazo establecido. En caso de objeción, el Contrato podrá ser rescindido sin indemnización por ninguna de las partes.

En todo caso y de acuerdo con el §4 de la misma cláusula, el encargado secundario está obligado a cumplir las obligaciones del Contrato por cuenta y según las instrucciones del CLIENTE. NEXTLANE tendrá que asegurarse de que el encargado secundario presente las mismas garantías suficientes en cuanto a la implantación de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de que el tratamiento cumpla con los requisitos del RGPD. En el caso de que el encargado secundario no cumpla sus obligaciones en materia de protección de datos, NEXTLANE será el único responsable ante el CLIENTE de que dicho proveedor cumpla sus obligaciones.

#### 19.1.8 Transferencia de datos personales fuera de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo

NEXTLANE no está autorizada a transferir ningún Dato tratado por medio de la Solución, incluidos los datos personales, fuera de la Unión Europea por ningún medio técnico, excepto:

- a un país que haya sido objeto de una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, o
- en cumplimiento de las normas aplicables, y en particular las previstas en el artículo 46 del RGPD.

## **21.2 CUMPLIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE LA SOLUCIÓN**

De manera general, NEXTLANE se compromete a ofrecer una Solución y unos Módulos que integren los principios del RGPD y respeten sus exigencias, recordando que el CLIENTE es el único responsable del tratamiento.

En particular, NEXTLANE se compromete a actualizar la Solución y los Módulos para que el CLIENTE pueda justificar su cumplimiento del RGPD.

En este sentido, NEXTLANE garantiza al CLIENTE que:

- cumplirá los principios de "privacidad por diseño" y "protección de datos por defecto" por parte de la Solución y los Módulos,
- podrá justificar, con la Solución y los Módulos, que cumple con las disposiciones del presente Reglamento para las operaciones de tratamiento implementadas en el marco de la Solución y/o los Módulos frente a los interesados en términos de:
- Respetara los derechos según el RGPD derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, derecho a la limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad de los datos y derecho a oponerse a una decisión individual automatizada (incluida la elaboración de perfiles),
- eliminación de datos, por categoría y de forma automática y configurable,
- establecimiento de una matriz de autorizaciones en función de los diferentes perfiles de Usuarios y administradores del sistema,
- protección del sistema.

## **CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES SOCIALES ESPECÍFICAS**

### **20.1 SERVICIOS REALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE**

En caso de intervención en las instalaciones del CLIENTE, NEXTLANE se compromete a que su personal respete las disposiciones de seguridad e higiene del reglamento interno expuesto en las instalaciones del CLIENTE y, de forma más general, a

obligarle a cumplir las instrucciones, en particular, las relativas a la seguridad e higiene, que le comunique el CLIENTE.

En particular, NEXTLANE velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa aplicable en relación a las exigencias específicas en materia de salud y seguridad en el ámbito del trabajo realizado en un establecimiento por una empresa externa y las Partes se comprometen a colaborar a tal efecto.

El CLIENTE se compromete a poner a disposición de NEXTLANE un local que cumpla con las normas de seguridad e higiene vigentes, así como un espacio de trabajo suficiente y todos los medios materiales necesarios para la realización de los Servicios.

En cualquier caso, el CLIENTE se compromete a que los empleados o colaboradores de NEXTLANE no estén expuestos durante la realización de su trabajo a ningún riesgo que pueda suponer un deterioro temporal o permanente de su salud. Si es necesario, debe elaborarse sin demora un plan de prevención de riesgos.

### **20.2 PERSONAL DE NEXTLANE**

El Contrato es excluyente de lo que puede ser considerado como una relación laboral entre el personal de NEXTLANE afecto a los Servicios y el CLIENTE.

El personal de NEXTLANE permanecerá bajo la exclusiva subordinación de NEXTLANE, que es la única que tiene la facultad de dirigir, controlar y sancionar a sus empleados. Por lo tanto, cada miembro de NEXTLANE será responsable, en su calidad de empleador, de la gestión administrativa, contable y social de sus empleados que participen en la ejecución de los Servicios. NEXTLANE se encargará de instruir y controlar los trabajos asignados a su personal.

En cualquier caso, el CLIENTE no podrá dar órdenes directamente al personal de NEXTLANE y/o al personal de cualquier subcontratista de NEXTLANE. Los empleados de NEXTLANE informarán directamente a NEXTLANE sobre el desarrollo de sus tareas.

Con carácter general, NEXTLANE declara ser titular de todas las autorizaciones administrativas que puedan ser necesarias para que los empleados afectados puedan trabajar y se compromete a cumplir con todos los trámites administrativos que sean obligatorios o necesarios.

NEXTLANE es responsable de la afiliación de su personal a todos los organismos de seguridad social.

NEXTLANE se compromete, a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y pago ante las autoridades administrativas, sociales y tributarias facilitando al CLIENTE, a la firma del Contrato y cada seis (6) meses hasta el final de su ejecución, los documentos acreditativos de tables extremos.

En su caso, NEXTLANE proporcionará al CLIENTE una lista de los nombres de los empleados extranjeros que emplea y que están sujetos a un permiso de trabajo en el momento de la firma del Contrato y, posteriormente, cada seis (6) meses hasta la finalización de este.

En caso de incumplimiento de los compromisos resultantes de este clausula, el CLIENTE podrá resolver el Contrato de acuerdo con la cláusula 23 "CLÁUSULA RESOLUTORIA" siguiente.

#### **CLÁUSULA 21. CLÁUSULA RESOLUTORIA**

El acreedor de una obligación que la otra Parte responsable haya incumplido podrá notificarle la resolución del Contrato, por carta certificada con acuse de recibo de acuerdo con los requisitos de esta cláusula artículo, siempre que, tras el envío de una primera notificación también enviada por correo certificado con acuse de recibo, el incumplimiento denunciado haya persistido durante al menos treinta (30) días desde su recepción salvo en caso de urgencia.

Se podrá conceder un plazo adicional a la Parte incumplidora si puede demostrar que está tomando las medidas necesarias para remediar el supuesto incumplimiento.

A pesar de las disposiciones anteriores, en caso de impago de las facturas a su vencimiento por parte del CLIENTE, salvo que esté debidamente justificado, NEXTLANE tendrá derecho a resolver el Contrato sin previo aviso.

El ejercicio de la facultad de resolver no afectará a las cláusulas relativas a la resolución de litigios, ni a las destinadas a surtir efecto incluso en caso de resolución, como la cláusula de confidencialidad.

#### **CLÁUSULA 22. FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por el incumplimiento o los retrasos en el cumplimiento de una obligación debida en virtud del Contrato, que se deban a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor.

Las Partes acuerdan que los siguientes hechos o circunstancias serán considerados como fuerza mayor que las Partes no pueden evitar a pesar de sus esfuerzos razonables: las epidemias, las pandemias, incluso locales, la interrupción de las telecomunicaciones o las dificultades propias de las redes de telecomunicaciones externas a las Partes, las dificultades de suministro o de encaminamiento reconocidas.

En tal caso, las obligaciones derivadas del Contrato se suspenderán siempre que la Parte que se proponga invocar tal situación informe de forma fehaciente a la otra Parte lo antes posible.

Si este caso se prolonga más allá de un periodo de dos (2) meses, el Contrato podrá ser rescindido, mediante carta certificada con acuse de recibo, por cualquiera de las Partes.

#### **CLÁUSULA 23. RESPONSABILIDAD**

NEXTLANE solo será responsable de las consecuencias económicas de los daños directos y previsibles causados exclusivamente por un incumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, NEXTLANE no incurrirá en ningún caso en responsabilidad por pérdidas o daños indirectos o lucro cesante, como daños de imagen o reputación, la pérdida de clientes o la pérdida de negocio, aunque NEXTLANE haya sido informada de la posibilidad de tales daños.

NEXTLANE no se responsabiliza de los daños producidos en el sistema informático del CLIENTE.

Cada una de las Partes hará todo lo posible para minimizar los daños que pueda sufrir en virtud del Contrato.

En cualquier caso y cualquiera que sea el fundamento de la responsabilidad de NEXTLANE, todos los daños y perjuicios debidos por NEXTLANE, por todas las causas y todas las pérdidas combinadas, estarán limitados expresa y globalmente al importe del precio (i) de los Servicios/Soluciones, expresamente afectados por el hecho que origina la responsabilidad de NEXTLANE, y (ii) hayan sido abonados por el CLIENTE dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha en que se produjo el daño al CLIENTE, (iii) al que se añadirá un aumento equivalente al diez por ciento (10 %) de dicho importe.

En caso de que el CLIENTE desee beneficiarse de un límite de responsabilidad superior antes de la firma de un Formulario de Pedido inicial o con ocasión de un nuevo Formulario de Pedido, deberá solicitarlo a NEXTLANE. NEXTLANE hará entonces una oferta al

CLIENTE, como Servicios Opcionales, de diferentes niveles de responsabilidad y le facilitará sus tarifas asociadas.

En caso de que la definición de CLIENTE incluya a varias personas físicas y/o jurídicas, este importe se adeudará, de forma única y global, únicamente a la persona jurídica CLIENTE que haya firmado el Formulario de Pedido, correspondiendo al CLIENTE su reparto entre estas diferentes personas físicas o jurídicas.

El CLIENTE no podrá iniciar acciones judiciales contra NEXTLANE para obtener la reparación de los daños que alegue una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde que tuvo conocimiento del incumplimiento de la obligación, salvo disposición legal imperativa contraria.

#### **CLÁUSULA 24. SEGURO**

NEXTLANE declara tener asegurada su responsabilidad civil operativa, profesional y de incendios con una compañía de reconocida solvencia para todos los daños materiales e inmateriales que puedan causar sus empleados al CLIENTE durante la ejecución del Contrato.

El certificado de seguro estará disponible a petición del CLIENTE. Este último puede solicitar uno nuevo al final del periodo anterior cubierto por el seguro.

NEXTLANE se compromete a pagar todas las primas de seguro correspondientes durante la vigencia del Contrato para que el CLIENTE, en su caso, pueda hacer valer sus derechos como beneficiario.

#### **CLÁUSULA 25. DESPIDOS - CONTRATACION**

Salvo acuerdo expreso en contrario, las Partes renuncian a emplear o hacer emplear, directamente o a través de un intermediario, al personal de la otra Parte que haya participado en la ejecución del Contrato, incluso si la solicitud inicial es realizada por la(s) persona(s) en cuestión. Esta obligación se aplicará durante la duración del Contrato y durante un año después de su terminación independientemente de la causa de terminación. En caso de que una de las Partes no cumpla con esta obligación, se compromete a pagar a la otra Parte una compensación igual a los salarios brutos que el personal en cuestión hubiera recibido durante los doce (12) meses anteriores a su salida.

#### **CLÁUSULA 26. CONCILIACION**

En caso de dificultades en la ejecución del Contrato, cada una de las Partes se compromete a convocar una reunión en la que participará un representante de sus respectivas Direcciones Generales.

Esta reunión se celebrará, a iniciativa de la Parte más diligente, en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación certificada con acuse de recibo solicitando la celebración de la reunión de conciliación.

El orden del día lo establecerá la Parte que inicia la conciliación.

Las decisiones, si se acuerdan, serán contractualmente vinculantes.

Si no se llegase a un acuerdo en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la comunicación certificada con acuse de recibo solicitando la reunión de conciliación, las Partes reanudarán su plena libertad de acción.

#### **CLÁUSULA 27. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

A efectos de la ejecución del presente acuerdo y sus consecuencias, las Partes eligen como domicilio las direcciones establecidas en el Contrato. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por la Parte objeto del cambio a la otra Parte.

Las notificaciones, y comunicaciones de cualquier tipo entre las Partes se harán válidamente por carta certificada con acuse de recibo en el domicilio de la Parte receptora.

La fecha de notificación es la fecha de recepción de la carta certificada, tomándose como prueba el acuse de recibo o, a falta de este, la fecha de la primera presentación por los servicios postales.

#### **CLÁUSULA 28. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

El Contrato está sujeto a la legislación española en todas sus estipulaciones, independientemente del lugar de ejecución del Contrato.

EN CASO DE LITIGIO ENTRE LAS PARTES RELATIVO A LA FORMACIÓN, LA INTERPRETACIÓN Y/O LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y A FALTA DE ACUERDO AMISTOSO ENTRE LAS PARTES, LA COMPETENCIA EXCLUSIVA SE ATRIBUYE A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MADRID (ESPANA), A PESAR DE LA

PLURALIDAD DE DEMANDADOS O DE LAS PETICIONES DE GARANTÍA, INCLUSO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA O DE PROTECCIÓN.

Estas CG han sido actualizadas el 15 de noviembre de 2023

## CONDICIONES ESPECIALES "CLOUD"

Estas Condiciones Especiales del Cloud se aplican además de las Condiciones Generales de Uso de las Soluciones NEXTLANE ("CG"). En caso de contradicción, las Partes acuerdan que prevalecerán los términos de las Condiciones Generales.

Las presentes Condiciones Particulares "Cloud" se aplican de forma complementaria a las Condiciones Generales. Están destinadas a aplicarse en caso de que la Solución se ponga a disposición en modo Cloud (alojado).

### CLÁUSULA 01. DEFINICIONES

Los términos definidos en las Condiciones Generales se aplican y deben tener el mismo significado en las presentes Condiciones Particulares "Cloud".

### CLÁUSULA 02. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios son los siguientes:

- Servicios de alojamiento de bases de datos.
- Servicios de mantenimiento y asistencia relacionados con el uso de la Solución, tal y como se describe en las presentes CG.
- Servicios de respaldo tal y como se describe en las presentes CG.

NEXTLANE se compromete a mantener los Servicios en condiciones operativas, realizando todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las operaciones de soporte asociadas.

### CLÁUSULA 03. SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

NEXTLANE se compromete a alojar y poner a disposición del CLIENTE la Solución, los Módulos, designados en el Formulario de Pedido, así como los Datos que el CLIENTE haya registrado previamente, según los distintos formatos que ofrece.

En la se detallan los métodos de gestión de los Datos por parte del CLIENTE que utiliza la Solución.

Además, el CLIENTE podrá acceder a diversos contenidos distribuidos en la Solución por NEXTLANE.

Para leer, guardar, modificar y/o borrar Datos, los Usuarios del CLIENTE deben conectarse a la Solución utilizando la interfaz prevista para ello.

La matriz de autorización de los Usuarios de la solución y de los distintos módulos se describe, según sus diferentes perfiles, en la Presentación de las Soluciones o directamente en la Solución.

El nivel de calidad de servicio para la disponibilidad del Servicio de Alojamiento es del 99,8%.

En el marco de los Servicios de alojamiento, NEXTLANE se compromete a realizar copias de seguridad periódicas de los Datos y, en caso de desastre que afecte a sus servidores de alojamiento, a restaurar los Servicios en los plazos establecidos mencionados anteriormente.

En caso de que una Anomalía haya alterado la base de datos de un CLIENTE o de un desastre que afecte a los servidores informáticos que alojan la Solución, los Módulos y/o los Datos, NEXTLANE se compromete a:

- Por un lado, realizar copias de seguridad de los Datos del CLIENTE, es decir, "RPO" (Recovery Point Objective) de 4 horas y definir la pérdida máxima de Datos admisible.
- Por otro lado, restaurar dichos Datos a partir de la última copia de seguridad anterior realizada por NEXTLANE, dentro del plazo designado como "RTO" (Recovery Time Objective) y que define la duración máxima de no disponibilidad de los Servicios, de 8 horas.

En ningún caso el CLIENTE podrá exigir a NEXTLANE la reintroducción manual de Datos alterados o perdidos.

### CLÁUSULA 04. RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS

Los Datos son responsabilidad única y exclusiva del CLIENTE.

NEXTLANE solo proporciona un servicio de alojamiento técnico de los Datos. Dado que la gestión de los Datos en la Solución está totalmente automatizada, NEXTLANE no comprueba, ni a priori ni a posteriori, la consistencia de los Datos en el momento de su registro, que en principio es inmediato, según los tiempos de tratamiento vinculados a las redes de telecomunicaciones.

En consecuencia, es responsabilidad del CLIENTE asegurar la legitimidad de su posesión de los Datos, su exactitud y veracidad.

El CLIENTE indemnizará a NEXTLANE por todas las reclamaciones, demandas y desahucios de cualquier tercero que alegue que los Datos infringen sus derechos



de propiedad intelectual o constituyen un acto de competencia desleal en su perjuicio o le causen cualquier daño.

## **CLÁUSULA 05. CALIDAD DEL SERVICIO**

La Solución es accesible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, excepto en los casos de fuerza mayor definidos en la cláusula 24 de la CG, o durante los períodos de mantenimiento programado.

El CLIENTE es consciente de los riesgos técnicos inherentes a Internet y de las interrupciones de acceso que puedan producirse y sobre los que NEXTLANE no tiene control alguno. En consecuencia, NEXTLANE no se hace responsable de la no disponibilidad o ralentización de los Servicios derivada del estado de las redes (Internet, telecomunicaciones, etc.) y las mediciones de la calidad de los Servicios se realizan en la salida del centro de datos ("data center") de NEXTLANE en el "punto final".

Los Servicios pueden suspenderse ocasionalmente debido a intervenciones de mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento de los servidores de NEXTLANE, durante el período de mantenimiento. Siempre que sea posible, NEXTLANE informará al CLIENTE con antelación en un plazo razonable.

En caso de interrupción o perturbación de los Servicios durante el período de mantenimiento programado, NEXTLANE no se responsabiliza de las consecuencias que ello pueda tener en las actividades del CLIENTE.

## **CLÁUSULA 06. REVERSIBILIDAD RESTITUCION DE LOS DATOS**

En un plazo mínimo de noventa (90) días a partir de la finalización del Contrato, por cualquier motivo, y sin perjuicio del tiempo necesario para el tratamiento de los Datos, NEXTLANE:

- eliminará todos los Datos del CLIENTE de sus bases de datos en línea y, en su caso, conservará únicamente una copia fuera de línea durante los períodos legales aplicables, o
- devolverá al CLIENTE, a petición expresa de éste, una copia de los Datos, en cualquier soporte digital adecuado y comúnmente aceptado, siempre y cuando el CLIENTE acepte previamente un presupuesto, y se reciba dicha solicitud en el plazo antes mencionado.

A salvo de los dos casos anteriores quedarán las posibles obligaciones de bloqueo de datos personales establecidas por la normativa aplicable.

## **ANEXO "SERVICIOS ADICIONALES"**

### **SERVICIOS ADICIONALES DE LA SOLUCION**

#### **1. FORMACIÓN**

El CLIENTE podrá solicitar formación para la Solución y/o cualquier Módulo. NEXTLANE recomienda encarecidamente la formación inicial de los Usuarios a la solución, en el momento de la suscripción, y en caso de nuevas versiones de la Solución.

La formación puede realizarse en las instalaciones del CLIENTE o a distancia, por teléfono y/o de forma remota y en forma de vídeo o tutorial accesible en línea en la página web a través de la plataforma NEXTLANE ACADEMY.

La duración y el precio de los cursos de formación se estipulan en la o en el Formulario de Pedido.

En caso de aplazamiento a petición del CLIENTE con más de treinta (30) días naturales de antelación al curso, no se cobrará ninguna tasa.

En caso de aplazamiento a petición del CLIENTE con más de diez (10) días naturales de antelación a la celebración del curso, se facturará al CLIENTE la mitad del precio del curso.

En caso de aplazamiento a petición del CLIENTE con menos de diez (10) días naturales de antelación al curso de formación, el precio del curso de formación se facturará íntegramente al CLIENTE.

En caso de aplazamiento a petición de NEXTLANE, no se cobrará ningún importe al CLIENTE.

## **ANEXO "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"**

El CLIENTE podrá beneficiarse de la Prestación de algún Servicio Complementario si lo ha mencionado en el Formulario de pedido. La descripción de dicha(s) prestación(es) de Servicio(s) Complementario(s) se detalla en la Presentación de las Soluciones.

NEXTLANE indica que el perímetro de estas Prestaciones de Servicios Complementarios puede modificarse en función de las necesidades o del entorno del CLIENTE. Por ello, NEXTLANE presentará al CLIENTE un presupuesto y un plazo provisional de

ejecución para las Adaptaciones suplementarias que correspondan a elementos de análisis no solicitados inicialmente o no previstas en las funcionalidades de la Solución y/o Módulo, basándose en las tarifas vigentes de NEXTLANE.

La duración prevista para las Prestaciones de Servicios Complementarias se indicará en el Formulario de Pedido.

El calendario de realización de las Prestaciones de Servicios Complementarios se determinará posteriormente, al comenzar, de común acuerdo entre las Partes.

Por consiguiente, la ampliación de las necesidades del CLIENTE puede conllevar una variación en la estimación de los gastos vinculados a la realización de las Prestaciones de Servicios Complementarios y una revisión del calendario inicialmente previsto. Dicho cambio será objeto de un seguimiento periódico por parte de los equipos de las Partes responsables de la realización de las Prestaciones de Servicios Complementarios.

Las fechas que figuran en el calendario se darán a título indicativo. Por ello, la simple superación de estos plazos no conllevará la presunción de falta por parte de NEXTLANE en la ejecución de sus obligaciones.

Las Partes reconocen que el correcto cumplimiento del calendario previsto depende de la disponibilidad del personal, del software, de los locales y de los datos que cada una de ellas tenga la obligación de aportar en el marco de las CG.

Independientemente de lo dispuesto en los demás artículos de las CG, la duración de estas Prestaciones de Servicios Complementarios deberá indicarse expresamente en el Formulario de Pedido, en forma de planificación provisional. Culminarán cuando se cumpla lo primero de los dos hechos siguientes: (i) la realización de las Prestaciones de Servicios Complementarios objeto del Formulario de Pedido y de las eventuales modificaciones, o (ii) el pago de la totalidad del precio.

Para la correcta ejecución de las Prestaciones de Servicios Complementarios, el CLIENTE se compromete a:

- Disponer de un personal cualificado con un nivel de competencia suficiente;
- Designar a un responsable entre su personal como referente disponible y dotado de poder de decisión con respecto a las Prestaciones de Servicios Complementarios propuestas;

- Proporcionar gratuitamente las máquinas y el personal necesario para las pruebas y la realización de la totalidad de las Prestaciones de Servicios Complementarios;
- Garantizar al personal de NEXTLANE el libre acceso a los locales en los que deba ser instalada la Solución y a su software en caso de necesidad, y poner a disposición de NEXTLANE, en la fecha de ejecución, locales con las infraestructuras necesarias para la realización de las Prestaciones de Servicios Complementarios, según las eventuales consignas técnicas indicadas por NEXTLANE.
- Aportar a NEXTLANE todos los elementos e informaciones necesarios para permitirle la correcta ejecución de las Prestaciones de Servicios Complementarios.

Los gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento y comidas) se facturarán al CLIENTE según las modalidades previstas en el Formulario de Pedido. Salvo mención en contrario en el Formulario de Pedido, y como excepción a lo dispuesto en la cláusula 17 de las CG, las Prestaciones de Servicios Complementarios se facturarán y pagarán a medida que se vayan realizando.

Las Adaptaciones eventualmente realizadas, en concepto del presente documento, se entregarán al CLIENTE exclusivamente en forma de código objeto, no pudiendo ninguna disposición del Contrato obligar a NEXTLANE a entregar los códigos fuente.

En caso de realización de Adaptaciones, NEXTLANE otorga al CLIENTE:

- Un derecho no exclusivo y no transferible de utilización de las Adaptaciones realizadas en el marco de este Contrato, en la configuración material del CLIENTE,
- Un derecho de copia de las Adaptaciones con el fin de su preservación o archivado,
- Un derecho de combinación con otros programas.

Esta licencia solo será efectiva tras el pago completo de todas las sumas adeudadas a NEXTLANE por el concepto de la prestación de Servicios Complementarios.

Las Adaptaciones realizadas son y seguirán siendo propiedad de NEXTLANE.